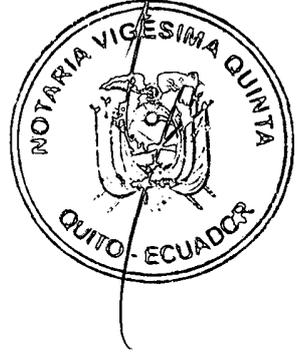


00 0 31

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA 2  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

3

4 **ESCRITURA No. 0001420**

5

6

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

7

**DENOMINADA:**

8

CÍA. "HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A."

9

**OTORGADA ENTRE:**

10

SRA. PAMELA JÉSSICA MUÑOZ DE LA TORRE.

11

SRA. EVA JANINA NARANJO LÓPEZ Y

12

SR. FRANCISCO ANTONIO CEPEDA LÓPEZ.

13

**CAPITAL SOCIAL:**

14

USD \$ 5.000,00

15

**DI:** 4 copias

16

**S. J. F. R.**

17

\*\*\*\*\*

18

\*\*\*\*\*

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

10/05/2012

20

la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de mayo del año

21

dos mil doce (2.012), ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,

22

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: La

25

23

señora PAMELA JÉSSICA MUÑOZ DE LA TORRE, de estado civil

24

casada, por sus propios y personales derechos; señora EVA JANINA

25

NARANJO LÓPEZ, de estado civil casada, por sus propios y personales

26

derechos; y señor FRANCISCO ANTONIO CEPEDA LÓPEZ, de estado

27

civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quienes de

28

conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de

1 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí  
2 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los  
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles  
5 conforme a derecho y legalmente capaces para contratar y obligarse que  
6 la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura  
7 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que textualmente  
8 transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el  
9 Registro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sírvase  
10 incorporar una de la cual conste un contrato de COMPANIA ANONIMA,  
11 el mismo que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y  
13 suscripción de este instrumento público de constitución de una Compañía  
14 Anónima las señoras Pamela Jéssica Muñoz De la Torre, Eva Janina  
15 Naranjo López y el señor Francisco Antonio Cepeda López, de estado  
16 civil casadas las dos primeras y soltero el tercero, todos por sus propios  
17 derechos, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y  
18 obligarse y domiciliados en el Distrito Metropolitano de la ciudad de  
19 Quito, de la Provincia de Pichincha.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
20 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los Comparecientes declaran su  
21 voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima mediante el  
22 presente acto de constitución simultánea; y, que por consiguiente los  
23 comparecientes tendrán la calidad de Accionistas Fundadores.-  
24 **CLAUSULA TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes  
25 manifiestan que la Compañía Anónima que constituyen se regirá por las  
26 leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías; y, por todas y cada una de  
27 las cláusulas de los Estatutos que se insertan a continuación:  
28 **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
 2 **DOMICILIO, DURACIÓN, Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO.**  
 3 **DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará "HEALTH ADVISORS"**  
 4 **"COMPANY HEADCO S.A.".- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD**  
 5 **Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
 6 domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales  
 7 agencias o representaciones en uno o varios lugares dentro o fuera del  
 8 país, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades.- **ARTÍCULO**  
 9 **TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta  
 10 años, los mismos que iniciarán desde la fecha de inscripción de este  
 11 instrumento en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o  
 12 reducirse si así lo resolviera la Junta General de Accionistas,  
 13 observándose en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y  
 14 de estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- OBJETO**  
 15 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto, el estudio, el diseño, la  
 16 elaboración, el desarrollo y la implementación de todo tipo de proyectos  
 17 relacionados con la salud y otros sectores económicos, pudiendo referirse  
 18 los mismos a clínicas, hospitales, centros de salud, consultorios médicos  
 19 y todo tipo de instalaciones requeridas para prestar servicios en el área  
 20 de la salud, y otros. Podrá evaluar, analizar, rediseñar, recomendar  
 21 mejoras y reorganizar las áreas administrativas, financieras, técnicas, de  
 22 infraestructura física y de servicio, de instalaciones existentes. Podrá  
 23 ejecutar y viabilizar las recomendaciones realizadas en función de  
 24 mejorar y optimizar el funcionamiento de dichas instalaciones. Para el  
 25 desarrollo de su finalidad social podrá comprar, vender, comercializar,  
 26 importar, exportar; y, en general proveer todo tipo de materiales,  
 27 suministros, equipos, vehículos y maquinarias, relacionados con su  
 28 actividad y los que se hayan recomendado específicamente en los

Ecuador

Quito

50 años

1 estudios realizados. Asimismo podrá ofrecer otros servicios  
2 profesionales, técnicos especializados y venta de productos. Podrá  
3 actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de  
4 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se  
5 relacionen con su actividad, establecer alianzas estratégicas, contratar  
6 personal y consolidar todo tipo de asociación tendiente a optimizar los  
7 servicios establecidos en su objeto social; y en general, la Compañía  
8 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos  
9 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y  
10 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- CAPÍTULO

11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

12 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de

13 **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS**, dividido en quinientas acciones

14 de diez Dólares Americanos cada una.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**

15 **ACCIONES.-** Las Acciones serán nominativas y se expedirán de

16 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, deberán ir

17 firmadas por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. La

18 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el cual se

19 registrarán las Acciones de propiedad de cada uno de los accionistas e

20 irá firmado así mismo por el Gerente General y el Presidente.-

21 **ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Los

22 accionistas podrán transferir sus acciones sin ninguna restricción, para el

23 efecto será necesario que se endosen las mismas indicando los nombres

24 del cesionario y la fecha en la que se efectúa dicha cesión.

25 Adicionalmente el accionista está obligado a comunicar sobre este

26 particular al gerente de la compañía quien a su vez comunicará a la

27 Superintendencia de Compañías, luego de haber realizado los registros

28 correspondientes en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA 2  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

2 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital Social de la Compañía  
 3 que se acordaren en forma legal.- **CAPÍTULO TERCERO:**  
 4 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: ORGANOS Y**  
 5 **FUNCIONARIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General  
 6 de Accionistas y Administrada por el Gerente General y por el  
 7 **Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
 8 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad  
 9 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver asuntos  
 10 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
 11 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
 12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
 13 atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas: **Uno.-**  
 14 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y  
 15 fijar sus remuneraciones.- **Dos:** Nombrar y remover a los Comisarios de  
 16 la Compañía y fijar sus remuneraciones.- **Tres:** Conocer anualmente el  
 17 balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán  
 18 presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a la marcha de  
 19 los negocios sociales.- **Cuatro:** Resolver acerca de la distribución de los  
 20 beneficios sociales.- **Cinco:** Resolver sobre el aumento o disminución del  
 21 Capital Social, la constitución de Reservas especiales o facultativas y en  
 22 general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma  
 23 de estatutos.- **Seis:** Disponer el establecimiento y supresión de agencias  
 24 y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes y  
 25 administradores.- **Siete:** Ejercer las facultades que la Ley señala como  
 26 de su Competencia Privativa.- **Ocho:** Resolver acerca de la Escisión,  
 27 Fusión, Transformación, Absorción, Disolución anticipada, Liquidación o  
 28 Reactivación de la Compañía.- **Nueve:** Aprobar cuando fuere necesario,

1 en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, los montos hasta  
2 los cuales podrá comprometer a la Compañía, el Gerente General, para  
3 los actos y contratos necesarios en el cumplimiento del Objeto Social de  
4 la Compañía. Diez.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas  
5 las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo  
6 al normal desenvolvimiento de la compañía y todas las que le  
7 corresponden según la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos o  
8 resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO**  
9 **SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de  
10 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se  
11 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año  
12 calendario, para aprobar las cuentas, los balances y los informes que  
13 presenten los administradores y comisarios, para resolver acerca de la  
14 forma de reparto de utilidades, para resolver acerca de la amortización  
15 de los aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto  
16 puntualizado en el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria. Las  
17 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
18 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias  
19 como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
20 Compañía, salvo cuando se traten de Juntas Universales.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto  
22 en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente  
23 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
24 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado el cien  
25 por ciento (100%) del capital social y que los asistentes acepten por  
26 unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que se tratarán en  
27 ella.- El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo la pena de  
28 nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** Las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA 2  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y el  
 2 Presidente o por quien los reemplace, mediante publicación por la  
 3 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
 4 principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación  
 5 al señalado para que se reúna la junta. Para efectos del plazo, no se  
 6 contarán el día de la publicación ni el día señalado para la realización de  
 7 la junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACION.-**  
 8 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para  
 9 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
 10 representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta general se  
 11 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes  
 12 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**  
 13 **DECIMO SEXTO: MAYORIA.-** Cada participación de Diez Dólares  
 14 Americano, da derecho a un voto en las Juntas Generales.- Las  
 15 Resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital  
 16 asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 17 mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.-** Los  
 18 accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro  
 19 accionista o por terceras personas mediante carta poder dirigida al  
 20 Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o por  
 21 Poder otorgado ante Notario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
 22 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
 23 Presidente de la Compañía; actuará como secretario el Gerente General.  
 24 En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará  
 25 Presidente y/o Secretario ad-hoc. Se elaborarán obligatoriamente actas  
 26 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales y éstas  
 27 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; y, si la  
 28 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los

1 asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente  
2 foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una de ellas;  
3 y, adicionalmente se formará un expediente en dónde se incorporarán  
4 todos los documentos conocidos por la Junta General.- **CAPÍTULO**

5 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO:**

6 **REQUISITOS Y PERÍODO.-** La Compañía contará con un Presidente, el  
7 cual será Accionista de ella, será elegido por la Junta General para un  
8 período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente, sus  
9 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

10 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

11 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **Uno.-**

12 Presidir las sesiones de las Juntas generales de Accionistas; **Dos.-**

13 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones emitidas y

14 las Actas de las sesiones de Junta General; **Tres:** Convocar conjunta o

15 separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General;

16 **Cuatro.-** Intervenir conjuntamente con el Gerente general en todos los

17 actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta

18 General de Accionistas; **Cinco.-** Reemplazar al Gerente General en caso

19 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la

20 Junta General designe al nuevo funcionario. **Seis.-** Vigilar la marcha de la

21 Compañía, cuidar del cumplimiento de la Ley y de los Estatutos y de la

22 ejecución de las resoluciones emanadas de la Junta General; y, **Siete.-**

23 En general todos los que le confiere la ley y estos estatutos. En caso de

24 ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona

25 que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**

26 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**

27 **PRIMERO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** La Compañía tendrá un Gerente

28 General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la

Presidente  
4 años

Al 20  
Sub.

Gerente  
4 años

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA 2  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



Art 22  
Rd

Junta General de Accionistas y durará en el cargo cuatro años, podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta

3 ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

5 atribuciones y deberes del Gerente General: **Uno.-** Representar a la

6 Compañía, legal y extrajudicialmente; **Dos.-** Administrar la Compañía,

7 sus bienes y pertenencias; y, en tal sentido, establecer las políticas y

8 sistemas operativos que le aseguren el eficiente funcionamiento de la

9 misma, en concordancia con la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la

10 Junta General.- **Tres:** Actuar como Secretario de la Junta General.-

11 **Cuatro:** Convocar a Juntas Generales de Accionistas, conjunta o

12 separadamente con el Presidente.- **Cinco:** Suscribir conjuntamente con

13 el Presidente las Acciones emitidas y las actas de Junta General cuando

14 hubiere actuado como Secretario.- **Seis:** Conferir poderes previa

15 autorización de la junta general.- **Siete:** Contratar empleados y fijar sus

16 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos

17 contratos cuando fuere del caso.- **Ocho:** Llevar bajo su responsabilidad

18 la correspondencia, libros sociales y Contabilidad de la Compañía; y,

19 someter a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas,

20 los informes relativos sobre la situación económica de la Compañía,

21 respaldados en su Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias,

22 Informe de Comisario y más anexos.- **Nueve:** Comprar, vender, hipotecar

23 y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes

24 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre

25 ellos, dentro de las limitaciones establecidas por los Estatutos y

26 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas.- **Diez:**

27 Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos

28 cuya cuantía exceda de los límites fijados por la Junta General de

1 Accionistas.- **Once:** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y  
2 endosar letras de cambio y otros valores negociables, girar cheques u  
3 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, firmar  
4 contratos de préstamo, Obligar a la compañía sin más limitaciones que  
5 las establecidas en la Ley de Compañías, en estos Estatutos y en las  
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo  
7 dispuesto en el Artículo Doce (Art. 12) de la Ley de Compañías.- **Doce:**  
8 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, en  
9 general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la  
10 Compañía y las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos  
11 Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación  
13 Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el  
14 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su  
15 giro tanto en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución  
16 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las  
17 leyes y los estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo  
18 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. En caso de  
19 ausencia, falta o impedimento será subrogado temporalmente por el  
20 Presidente.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO**  
21 **VIGESIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General  
22 nombrará un Comisario principal y un suplente, durarán dos años en el  
23 ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades  
24 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta  
25 General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
26 correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren  
27 necesarios, para el cabal cumplimiento de sus funciones. No requieren  
28 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA 2  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**VIGESIMO QUINTO: INFORMES.-** El Comisario principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado legal, financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: NORMAS GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponde o el designado por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas disponibles se distribuirán entre los Accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de las mismas, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACION.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta

1 General de Accionistas, será el Liquidador, ejerciendo las más amplias  
2 facultades y sometiéndose estrictamente a todas normas legales  
3 vigentes tanto de la Ley de Compañías como de otras leyes conexas.-

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En  
5 todo lo que no estuviera previsto en este Estatuto, la compañía se regirá  
6 por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.-

7 **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO DE LAS**  
8 **ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía  
9 es de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN QUINIENTAS  
10 ACCIONES DE DIEZ DÓLARES AMERICANOS CADA UNA, está  
11 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%), de la  
12 siguiente manera:-----

# 5000  
# 10 %

| Accionista                       | Capital<br>Suscrito | Capital<br>Pagado    | Número<br>Acciones | Porcentaje  |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|--------------------|-------------|
| Pamela Jessica Muñoz De la Torre | U.S.\$ 4.000        | U.S. \$ 2.000        | 400                | 80%         |
| Eva Janina Naranjo López         | U.S.\$ 500          | U.S. \$ 250          | 50                 | 10%         |
| Francisco Antonio Cepeda López   | U.S.\$ 500          | U.S. \$ 250          | 50                 | 10%         |
| <b>TOTALES</b>                   | <b>U.S.\$ 5.000</b> | <b>U.S. \$ 2.500</b> | <b>500</b>         | <b>100%</b> |

13 **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Los Accionistas de la  
14 Compañía señores: Pamela Jessica Muñoz De la Torre, Eva Janina  
15 Naranjo López y Francisco Antonio Cepeda López, han suscrito el cien  
16 por ciento (100%) de las acciones y han pagado en efectivo el cincuenta  
17 por ciento (50%) de su Capital suscrito por las sumas de dos mil dólares  
18 de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 2.000), doscientos cincuenta  
19 dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 250) y doscientos  
20 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 250),  
21 respectivamente, mediante el depósito realizado en la Cuenta de  
22 Integración de Capital, abierta en el Produbanco, según lo acredita el  
23 certificado original conferido por dicho banco y que se anexa como

00007

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA 2  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



documento habilitante a la presente escritura; y, el saldo será pagado en el plazo de un año por acuerdo y decisión de los accionistas

3 **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los  
 4 accionistas facultan a la Doctora Janina Naranjo López, para que realice  
 5 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la  
 6 presente escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se  
 7 servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de rigor para la plena  
 8 validez y eficacia de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la  
 9 misma que fue copiada textualmente y se encuentra firmada por el  
 10 Doctora Janina Naranjo López, profesional con matrícula número tres mil  
 11 cuatrocientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
 12 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los  
 13 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a  
 14 los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican la  
 15 minuta inserta en esta escritura, firmando para constancia junto conmigo,  
 16 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

SRA. PAMELA JÉSSICA MUÑOZ DE LA TORRE.

21

C. C. 171320816-1

22

P. V. 025-0017

23

24

25

26

SRA. EVA JANINA NARANJO LÓPEZ.

27

C. C. 170915219-1

28

P. V. 133-0069

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. FRANCISCO ANTONIO CEPEDA LÓPEZ.  
C. C. 171559336-2



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429490  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: NARANJO RECALDE EDMUNDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2012 8:50:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7427089 HEALT ADVISORS COMPANY HEADCO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

00010



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005409**



Hemos recibido de

**Nombre**  
MUÑOZ DE LA TORRE PAMELA JESSICA  
CEPEDA LOPEZ FRANCISCO ANTONIO  
NARANJO LOPEZ EVA JANINA

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| <b>Aporte</b> |                 |
| 2,000.00      |                 |
| 250.00        |                 |
| 250.00        |                 |
| <b>Total</b>  | <b>2,500.00</b> |

La suma de :

**DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**      **jueves, mayo 10, 2012**  
 \_\_\_\_\_  
 FECHA

0667258

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: CIA. HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A.** otorgado por **SRA. PAMELA JESSICA MUÑOZ DE LA TORRE Y OTROS.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., diez de mayo del año dos mil doce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 002483, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 18 de mayo del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA denominada **HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 10 de mayo del 2012, de la Aprobación de la Compañía que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 21 de mayo de 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de mayo del 2.012, bajo el número **1650** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S. A."**, otorgada el 10 de mayo del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **20122.-** Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

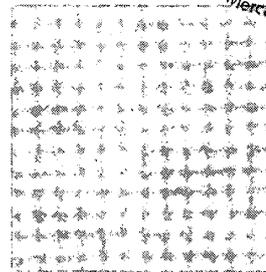
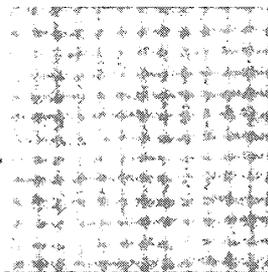
23/05/2012

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: lg





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 14346

Quito, 31 MAY 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL